



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 6 4

**CONTENIDO:**

**ORDENANZA Nro. 8391:** C.O.U. –Modificación Desarrollo Urbano-

**DECRETO Nro. 2361 /2009:** *Modifícase el artículo 11° de la Ordenanza Nro. 8391*

Publicado, el día 14 de octubre de 2009.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 1567-S-2008.-

SAN ISIDRO, 02 de octubre de 2008.-

**PROMULGADA POR DTO N° 2361**  
**Del 5 de octubre de 2009**

Al Sr. Intendente Municipal  
Dr. Gustavo Angel Posse  
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO SEXTA REUNION – DECIMO TERCERA SESION ORDINARIA de fecha 01 de octubre de 2008, ha sancionado la ORDENANZA N° 8391, cuyo texto transcribo a continuación:

### **ORDENANZA N° 8391**

C.O.U.

Modificación Desarrollo Urbano

#### ARTICULO 1°.- Desarrollo Urbano:

Apruébase la propuesta de desarrollo urbanístico que contempla el amanzamiento y apertura de la trama vial con Cesiones de calles y Reservas de Espacio Verde y Equipamiento Comunitario, la provisión de infraestructura de servicios y las normativas de subdivisión, usos del suelo y zonificación, y la regulación de los demás aspectos ambientales, de los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Fracción IV, Parcelas 1f y 1c y Manzanas 18, 19, 41, 42 y 63, así como la afectación para futuros ensanches de calles y consolidación de la trama urbana, que afectan los predios designados como: Circunscripción VI, Sección D, Fracción IV, Parcela 1e y Manzana 19, y Circunscripción VI, Sección F, Fracción V, Parcelas 1c, 1d, 1e, 2a, 2b y 2c, todos de la Ciudad de Boulogne, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Desaféctase del Radio 2 de la zona Ru (Reserva Urbana), art. 2.1.3. del Código de Ordenamiento Urbano -COU- vigente, los inmuebles denominados catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Manzanas 18, 19, 41, 42 y 63, y Fracción IV, Parcela 1c y 1f, según Plano de Mensura, Subdivisión y Anexión N° 97-163-99, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, efectuándose a dichos efectos la pertinente corrección de dicho Radio.-



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref. Expte. N° 1567-S-2008.-

ARTICULO 3°.- Inclúyase en el Radio 15, la zona Rml, art. 2.1.3. del Código de Ordenamiento Urbano -COU- vigente, los inmuebles denominados catastralmente como Parcela 1 c- Fracción IV, Sección D, Circunscripción VI, resultando de aplicación las normas de parcelamiento, ocupación y usos contenidas en el citado Código, para dicha zona.-

ARTICULO 4°.- Inclúyase como “Radio 18” la zona Rmb2 art. 2.1.3. del Código de Ordenamiento Urbano a los siguientes inmuebles denominado catastralmente como Manzanas 18, 19, 41, 42 y 63 - con todas sus parcelas-, de la Circunscripción VI, Sección D, resultando de aplicación las normas de parcelamiento, ocupación y usos contenidas en el citado Código, para dicha zona.-

ARTICULO 5°.- Créase la zona Rmb4 (Zona Residencial predominante) la cual quedará incorporada al artículo 2.2.2. del Código de Ordenamiento Urbano vigente, con su correspondiente Hoja de Zona que figura como Anexo I de la presente Ordenanza.-

Queda incluido dentro de la zona Rmb4, el sector del inmueble denominado catastralmente como Parcela 1f, Fracción IV, Circunscripción VI, Sección D, que queda comprendido por la continuación de las trazas de las calles Tiradentes y Gascón a abrir, eje de la calle Ipiranga, y el límite con la Manzana 63 también de la Circunscripción VI, Sección D, resultando de aplicación las normas de parcelamiento, ocupación y usos contenidas en la Hoja de Zona creada y las demás condiciones dispuestas en la presente Ordenanza y en el Código de Ordenamiento Urbano en vigencia.-

ARTICULO 6°.- Créase la zona Cm5 (Zona Comercial, residencial y de equipamiento) la cual quedará incorporada al artículo 2.2.2. del Código de Ordenamiento Urbano vigente, con su correspondiente Hoja de Zona que figura como Anexo II de la presente Ordenanza.

Queda incluido dentro de la zona Cm5, el sector del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción VI, Sección D, Fracción IV, Parcela 1f, comprendido entre las prolongaciones de las calles, Gascón y Nuestras Malvinas, y los ejes de las calles Av. Avelino Rolón e Ipiranga, resultando de aplicación las normas de parcelamiento, ocupación y usos contenidas en la Hoja de Zona creada y las demás condiciones dispuestas en la presente Ordenanza y en el Código de Ordenamiento Urbano en vigencia.-

ARTICULO 7°.- La subdivisión parcelaria, urbanización o proyecto que se realice sobre la parcela 1f, Fracción IV, Sección D, Circunscripción VI, en el Radio 1 de Zona Rmb4 y en el Radio 1 de Zona Cm5, se ajustará, además de las normativas aplicables para cada zona, a los siguientes aspectos:



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref. Expte. N° 1567-S-2008.-

1- Cesiones de Tierra (Reservas de Espacio Verde y Equipamiento Comunitario). De conformidad con lo prescripto por el artículo 56° del Decreto Ley 8912, se cederán gratuitamente a la Municipalidad para Espacio Verde y Libre Público:

El área verde a ceder conformará un Parque Lineal paralelo a la calle Ipiranga entre las calles Serrano y Av. Avelino Rolón, con un ancho mayor o igual a 21,30 m<sup>2</sup>, y el área destinada a Equipamiento Comunitario se dispondrá de igual modo entre las calles Serrano y Darragueira, todo lo cual constituye un objetivo urbanístico prioritario para el desarrollo de la zona.-

Las áreas a ceder estarán en el orden de los 11.300 m<sup>2</sup>, que corresponden al 11 % de la superficie actual de la parcela 1f (considerando aproximadamente: 8.5 % para Espacio Verde y 2.5 % para Equipamiento Comunitario), todo ello sin perjuicio de las superficies que deben cederse para la apertura y ensanche de la trama vial pública, que se estipulan en el punto 2 de este artículo.-

### 2- Trama Vial Pública.

Comprenderá como mínimo, la apertura y/o ensanche de las siguientes calles, con los anchos mínimos indicados entre Líneas Municipales con sus correspondientes ochavas:

a.- Nuestras Malvinas: tendrá un ancho definitivo de 21 m. -boulevard-

Cesión: desde Av. Avelino Rolón hasta la futura calle Gascón = 7 m para ensanche de calle.

b.- Gascón: tendrá un ancho definitivo de 20 m:

Cesión: -desde Nuestras Malvinas hasta la futura calle Tiradentes: 13 m.

-desde la futura calle Tiradentes a Ipiranga: 20 m.

c.- Tiradentes: desde la futura calle Gascón hasta su encuentro con la prolongación de la calle Tiradentes de 14 m de ancho = 7 m.

d.- Calle sin nombre, paralela a la calle Ipiranga para conformar un boulevard con el futuro Parque Lineal (a 21.30 m. de ésta aproximadamente), desde la Avda. Avelino Rolón -calle colectora- hasta su encuentro con la calle Serrano = 12 m.

e.- Calle colectora, paralela a la Av. Avelino Rolón -RP4- = 10 m.

f.- Calle Darragueira y/o Malabia (como mínimo una de ellas será de cesión obligatoria)= 14 m, en el tramo entre la futura calle que delimita el Parque lineal - que corre paralela a Ipiranga-, y la futura calle Tiradentes a abrir.



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref. Expte. N° 1567-S-2008.-

Si del Plano de Mensura y Cesión de calles surge una superficie a ceder para conformar esta red vial con sus calles y ochavas mayor a 21.000 m<sup>2</sup>, la diferencia en más será compensada con mayor FOT y Densidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.2.4.1. inc. 8 del Código de Ordenamiento Urbano.-

Si la diferencia resulta en menos, la superficie será incorporada proporcionalmente a la Reserva de Espacio Verde y a la de Equipamiento Comunitario.-

### 3- Infraestructura Urbana y Servicios Públicos.

El propietario ejecutará a su costo las siguientes obras:

1.- Pavimentos: de acuerdo a los proyectos que apruebe la Municipalidad de San Isidro en todas aquellas calles que se abran al uso público o se ensanchen.

Las calzadas serán de hormigón, sobre base de suelo cemento. Las dimensiones mínimas serán determinadas, para cada calle en particular según sus características, por la Secretaría de Obras Públicas.

2.- Desagües Pluviales: Se ejecutarán de acuerdo a los proyectos que apruebe la Municipalidad de San Isidro y los organismos provinciales correspondientes.

3.- Alumbrado Público: Se efectuará de acuerdo al proyecto que apruebe la Municipalidad de San Isidro.

4.- Redes de Energía Eléctrica, Agua Corriente, Cloacas, Gas Natural: alimentando a todas las parcelas y de conformidad con los proyectos que aprueben los organismos o empresas prestatarias de los servicios públicos. Previo al visado de planos de subdivisión y/o aprobación de cualquier emprendimiento, deberá aportar la factibilidad de conexión y provisión de cada uno de los servicios.

5.- Cercos y veredas: de acuerdo a la normativa vigente (Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación).

6.- Forestación: de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 6610 y su reglamentación.

7.- Movimiento de suelos: las parcelas deberán cumplimentar las condiciones de escurrimiento pluvial y de altimetría que permitan satisfacer la normativa vigente.

8.- Pasivo Ambiental.

Previamente a la aprobación de los planos de construcción, deberá presentarse un estudio de calidad ambiental del suelo, con el fin de determinar su aptitud para la radicación de cualquier emprendimiento.



Deberá darse cumplimiento en tiempo y forma a las leyes nacionales, provinciales y normas municipales que resulten de aplicación a los fines de la protección, restauración y mejoramiento del ambiente y recursos naturales y en particular, a las “Pautas de Remediación” que pudieren surgir de los estudios a efectuar, debiendo quedar garantizada la ejecución de los eventuales procesos de remediación que pudieren ser necesarios.-

#### **9.- Evaluación del Impacto Ambiental.**

Con la presentación de los proyectos integrales en cualquiera de las futuras parcelas que surjan de la subdivisión de la parcelas que integran la zona Rmb4 -Radio 1- y Cm5- Radio 1-, los responsables deberán acompañar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial 11723 y las Ordenanzas Municipales según Texto Ordenado por Decreto 3132/00.

Esta evaluación deberá contener necesariamente un estudio exhaustivo del impacto que la nueva radicación producirá sobre el sistema de infraestructura y servicios, red vial, accesibilidad y la fluidez del tránsito vehicular, analizando y proponiendo las soluciones al respecto.

10.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza se deberá dar cumplimiento a las Leyes Provinciales 5965, 11723 y cualquier otra legislación que en el orden nacional, provincial o municipal resulte de aplicación.-

ARTICULO 8°.- Dispónese una afectación para ensanche y/o completamiento de la trama vial, sobre los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Fracción IV, Parcela 1e y Manzana 19, y de la Circunscripción VI, Sección F, Fracción V, Parcelas 1e, 1c, 1d, 2a, 2b y 2c, además de las que serán establecidas y requeridas en oportunidad de autorizar la urbanización de dichas parcelas, para continuar la trama vial conforme al siguiente detalle:

- a.- **Nuestras Malvinas:** conformará una avenida en boulevard de 21m de ancho, entre la Avda. Rolón y la calle Lainez.
- b.- **Gascón:** conformará una avenida de 20m de ancho, entre las calles Ipiranga y Cura Allievi.
- c.- **Calle colectora,** paralela a la Av. Avelino Rolón = 10 m
- d.- **Cura Allievi:** conformará una avenida en boulevard de 21m de ancho
- e.- **Lainez:** conformará una avenida de 20 m de ancho, entre Nuestras Malvinas y Cura Allievi.

Las demás arterias que continúan la trama urbana serán determinadas en oportunidad de efectuar los estudios para la zonificación y urbanización de la parcela.

Incorpórase esta afectación al artículo 1.2.4.1. del Código de Ordenamiento Urbano dentro de las previsiones para ensanche de calles.



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 1567-S-2008.-

ARTICULO 9°.- Modificase en el art. 3.1.1. del Código de Ordenamiento Urbano - Plano de Zonificación en sectores-, los Planos N° 1, 2, 7 y 8, y el Plano General de Zonificación, que se agregan como Anexos III a VII de esta Ordenanza.-

ARTICULO 10°.- Incorpórase en el Texto Ordenado del Código de Ordenamiento Urbano en vigencia, todas las modificaciones que se establecen en la presente Ordenanza efectuando los ajustes necesarios, para el claro ordenamiento del texto.-

ARTICULO 11°.- La promulgación de esta Ordenanza queda supeditada a su convalidación por parte de los Organismos Provinciales competentes, en los términos del artículo 21° del Decreto Ley 8912 y sus modificatorios, como Reestructuración Urbana.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

**JOSÉ MARIA AMADO**  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro



**JULIA RITA KUZIS**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

**LA PRESENTE ORDENANZA HA QUEDADO PROMULGADA DE HECHO POR IMPERIO DEL ARTICULO NRO. 108, INCISO 2) DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008.**



**ANEXO I**

**2.2 ZONAS**

**2.2.2 HOJA DE ZONA**

ZONA	USOS PERMITIDOS	DENSIDADES	
		BRUTA hab/Ha	NETA hab/Ha
<b>Rmb4</b>	Predominante: Vivienda unifamiliar Otros usos: Sólo para proyectos integrales Ver 2.12	115	135

**1- PARCELAMIENTO**

Los predios que surjan de nuevas subdivisiones, deberán tener un ancho mínimo de 12,00m y una superficie mínima de 300m<sup>2</sup>.

En caso de divisiones por el régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 13.512), las unidades funcionales resultantes serán consideradas como parcelas a efectos de las dimensiones mínimas.

Los proyectos de subdivisión, cesiones de calles y reservas, correspondientes a la Parcela 1f, Fracción IV, Sección D, Circunscripción VI, serán tratados en base a lo previsto en la presente Ordenanza, que dispone el desarrollo urbano de la zona y las condiciones a cumplimentar, debiendo ajustarse a las demás normativas vigentes.

**2 - OCUPACIÓN**

**2.1 Factor de ocupación de suelo** FOS = 0,5

**2.2 Factor de ocupación total** FOT = 1

**2.3 Retiros**

a) de Frente R = 3,00m

**2.4 Fondo Libre** F = 0,5 (L-20), con un mínimo de 5,00m  
- Ver Artículo 1.2.1.2 -

**2.5 Altura máxima:**

Hm ≥ Hme Hm = 8,50m

Plano Límite: HPL

Cumbreras: 10,00 m

Tanques de agua: 12,00 m - Ver artículo 1.2.1.10.3.A -





**2.6 Número de viviendas por parcela**  $N^{\circ} = \frac{\text{Superficie del predio}}{300 \text{ m}^2}$

Se podrá construir una vivienda unifamiliar cada 300 m<sup>2</sup> de superficie de terreno, según lo determinado en el art. 1.2.1.14 Inc. 3 de este COU.-

**2.7 Usos Diferenciados**

Solo podrán aplicarse los siguientes usos relacionados con la residencia en general (vivienda multifamiliar, hotelería, hogares de niños, ancianos y discapacitados), oficinas y otros usos compatibles, cuando se presenten proyectos integrales sobre manzanas conformadas y/o mayores a 10.000m<sup>2</sup>, en base al tratamiento y demás condiciones establecidas en el art.1.2.1.1 de este COU para Urbanizaciones Especiales.-

Todos los casos serán sometidos a tratamiento previo por parte de las O.T., en base a lo previsto en la presente Ordenanza, que dispone el desarrollo urbano de la zona y las condiciones a cumplimentar (Circunscripción VI, Sección D, Fracción IV, Parcela 1f).-

**3- INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Los indicadores y restricciones urbanísticas podrán aplicarse una vez que se verifique la provisión de todos los servicios de infraestructura que a continuación se detallan:

- Energía Eléctrica
- Agua Corriente
- Pavimentos de calles a abrir
- Alumbrado Público
- Desagües Pluviales
- Desagües Cloacales, o bien Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para proyectos integrales y/o Urbanizaciones Especiales.

**4- CESIONES**

A los efectos de materializar cualquier uso urbano y en caso de producirse subdivisiones, será imprescindible la cesión al Municipio de las siguientes reservas a efectos de dar cumplimiento del artículo 56° del Decreto-Ley N° 8.912 y sus reglamentaciones:

- Espacio Verde: 8,5% de la superficie bruta de la fracción
- Uso Público - Equipamiento Comunitario: 2,5 % de la superficie bruta de la fracción

Se entiende por superficie bruta de la fracción la que se someterá a la subdivisión con su actual superficie según Plano de mensura y Subdivisión N° 97-163-99.



**ANEXO II**

**2.2 ZONAS**

**2.2.2 HOJA DE ZONA**

ZONA	USOS PERMITIDOS	DENSIDADES	
<b>Cm5</b>	Predominante: Comercio minorista I - II Servicios comerciales I - II	<b>BRUTA ACTUAL</b> hab/Ha 111	<b>NETA ACTUAL</b> hab/Ha 150
	Complementario: Vivienda Unifamiliar / Multifamiliar Otros s/ Cuadro de Usos	<b>POTENCIAL</b> hab/Ha (222)	<b>POTENCIAL</b> hab/Ha (300)

**1 PARCELAMIENTO**

Los predios que surjan de nuevas subdivisiones, deberán tener un ancho mínimo de 50,00m y una superficie mínima de 5.000m<sup>2</sup>.

En caso de divisiones por el régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 13.512), las unidades funcionales resultantes serán consideradas como parcelas a efectos de las dimensiones mínimas.

Los proyectos de subdivisión, cesiones de calles y reservas, correspondientes a la Parcela 1f, Fracción IV, Sección D, Circunscripción VI, serán tratados en base a lo previsto en la presente Ordenanza, que dispone el desarrollo urbano de la zona y las condiciones a cumplimentar, debiendo ajustarse a las demás normativas vigentes.

**2 OCUPACIÓN**

**2.1 Factor de ocupación de suelo** FOS = 0,5 hasta 10 m de H Max

FOS = 0,4 hasta 12 m de H Max

**2.2 Factor de ocupación total** FOT = 1,2

**2.3 Retiros**

- a) Frente R = 5,00m
- b) Laterales RI 1 = 5,00m  
RI 2 = 5,00m



#### **2.4 Fondo Libre**

F = 0,5 (L-20)

Mínimo: según Hm del edificio entre 10,00 y 12,00m

#### **2.5 Altura máxima:** Hm $\geq$ Hme

Hm = 10,00m (con FOS = 0,50)

Plano Límite

HPL = 14,00m

#### **Altura máxima:** Hm $\geq$ Hme

Hm = 12,00m (con FOS = 0,40)

Plano Límite

HPL = 16,00m

#### **2.6 Número de viviendas por parcela**

Se podrá construir vivienda multifamiliar con la Densidad Neta máxima establecida.

#### **2.7 Usos Permitidos**

Predominante: Comercial minorista y Servicios comerciales Grupos I y II, Educación, Hotelería, Sanidad.

Complementario: Vivienda Unifamiliar y Multifamiliar - Otros rubros: los permitidos para la zona Cm1, según Cuadro de Usos - art. 2.2.3.1.

#### **2.8 Tratamiento Particular**

Todos los proyectos serán sometidos a tratamiento previo por parte de las OT, en base a lo previsto en la presente Ordenanza, que dispone el desarrollo urbano de la zona y las condiciones a cumplimentar (Circunscripción VI, Sección D, Fracción IV, Parcela 1f).

### **3 INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Los indicadores y restricciones urbanísticas podrán aplicarse una vez que se verifique la provisión de todos los servicios de infraestructura que a continuación se detallan:

- Energía Eléctrica
- Agua Corriente
- Pavimentos de calles a abrir
- Alumbrado Público
- Desagües Pluviales
- Desagües Cloacales, o bien Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales para proyectos integrales y/o Urbanizaciones Especiales.

### **4 CESIONES**

A los efectos de materializar cualquier uso urbano y en caso de producirse subdivisiones, será imprescindible la cesión al Municipio de las siguientes reservas a efectos de dar cumplimiento del artículo 56° del Decreto-Ley N° 8.912 y sus reglamentaciones:

- Espacio Verde: 8,5 % de la superficie bruta de la fracción
- Uso Público - Equipamiento Comunitario : 2,5 % de la superficie bruta de la fracción



## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*

Ref. Expte. N° 1567-S-2008.-

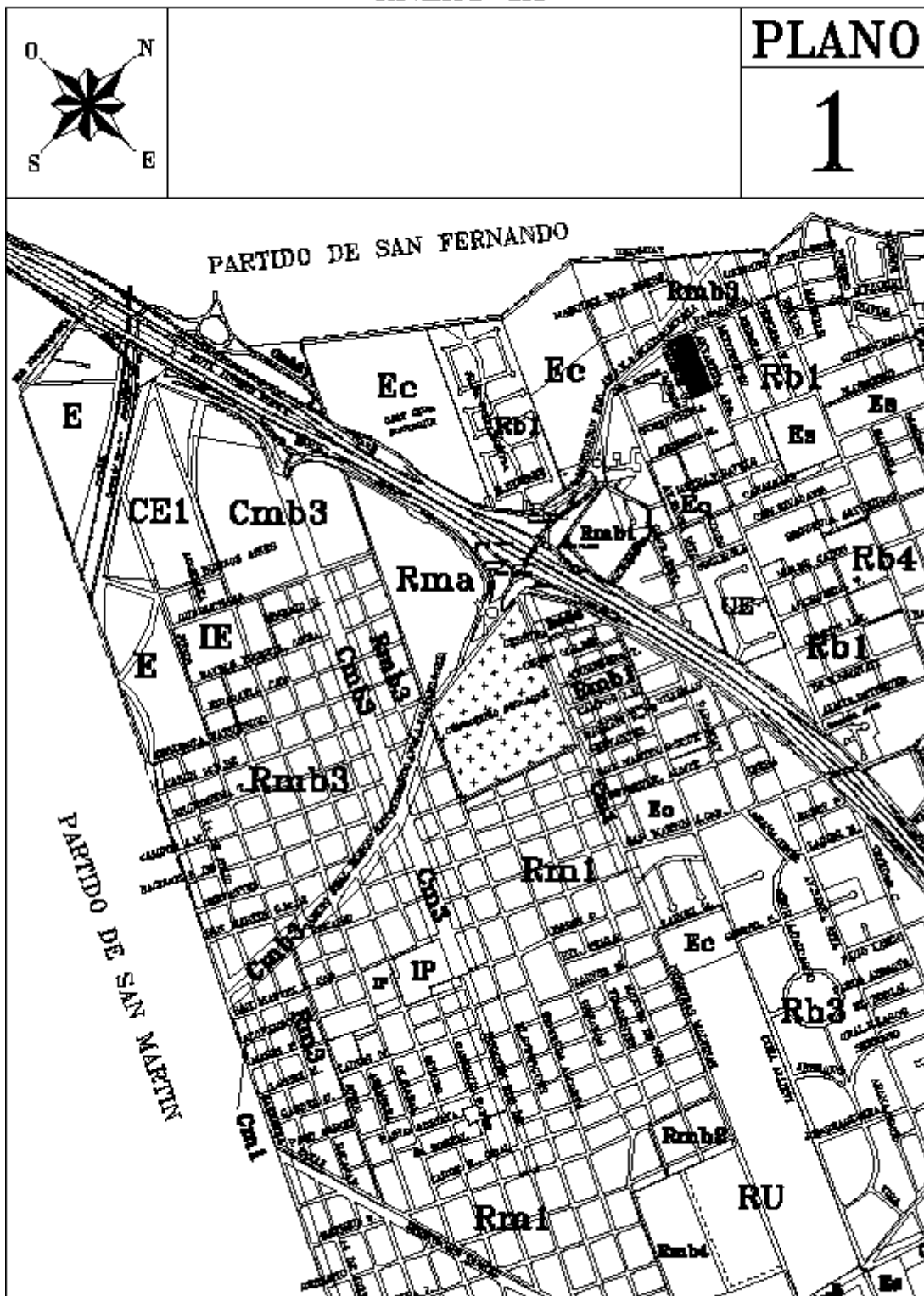
Se entiende por superficie bruta de la fracción la que se someterá a la subdivisión con su actual superficie según Plano de mensura y Subdivisión N° 97-163-99.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ANEXO III



 TRATAMIENTO ESPECIAL -Ver hoja de zona-

Código de Ordenamiento Urbano

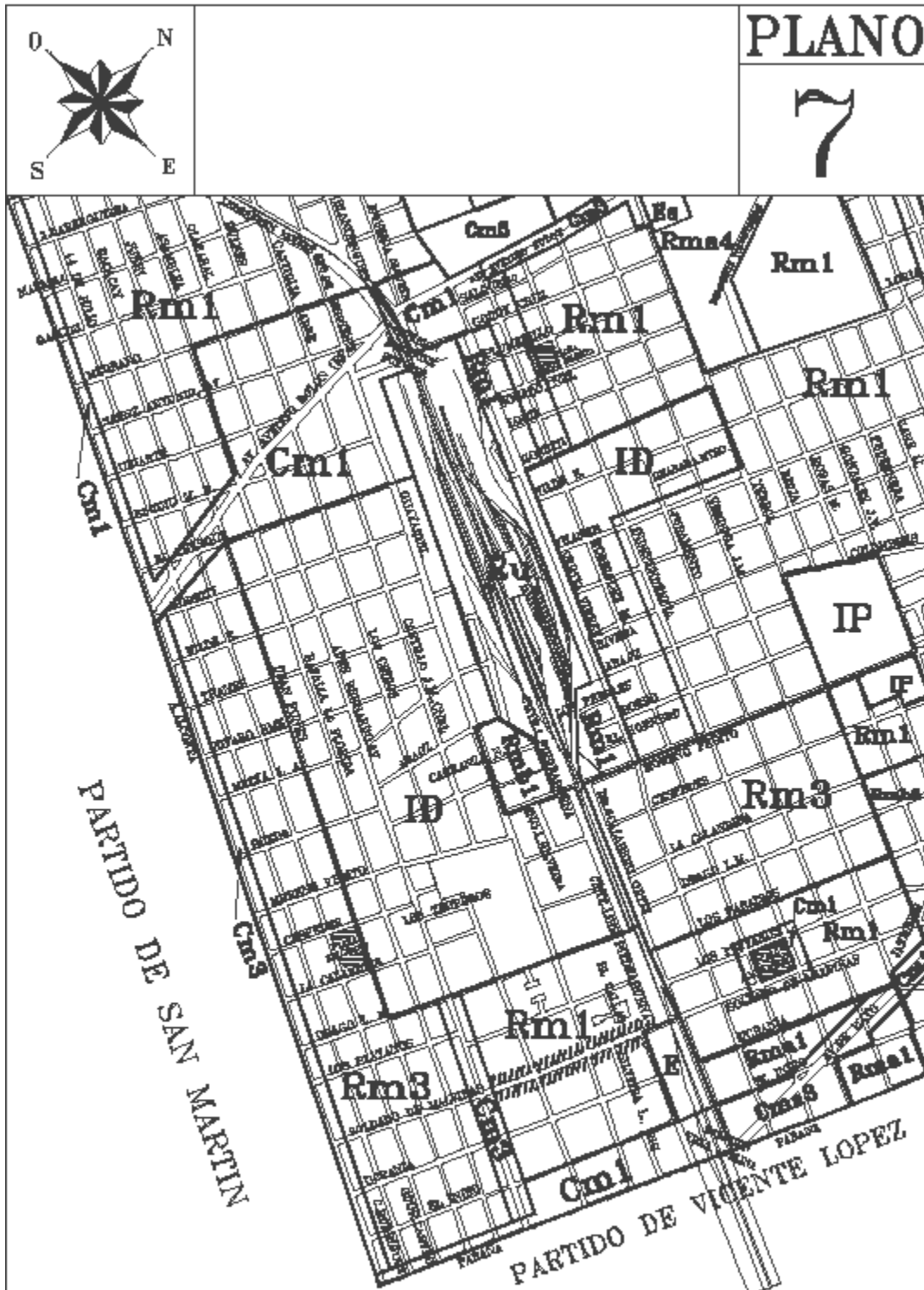




Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ANEXO V



////// USO DIFERENCIADO -Ver hoja de zona-

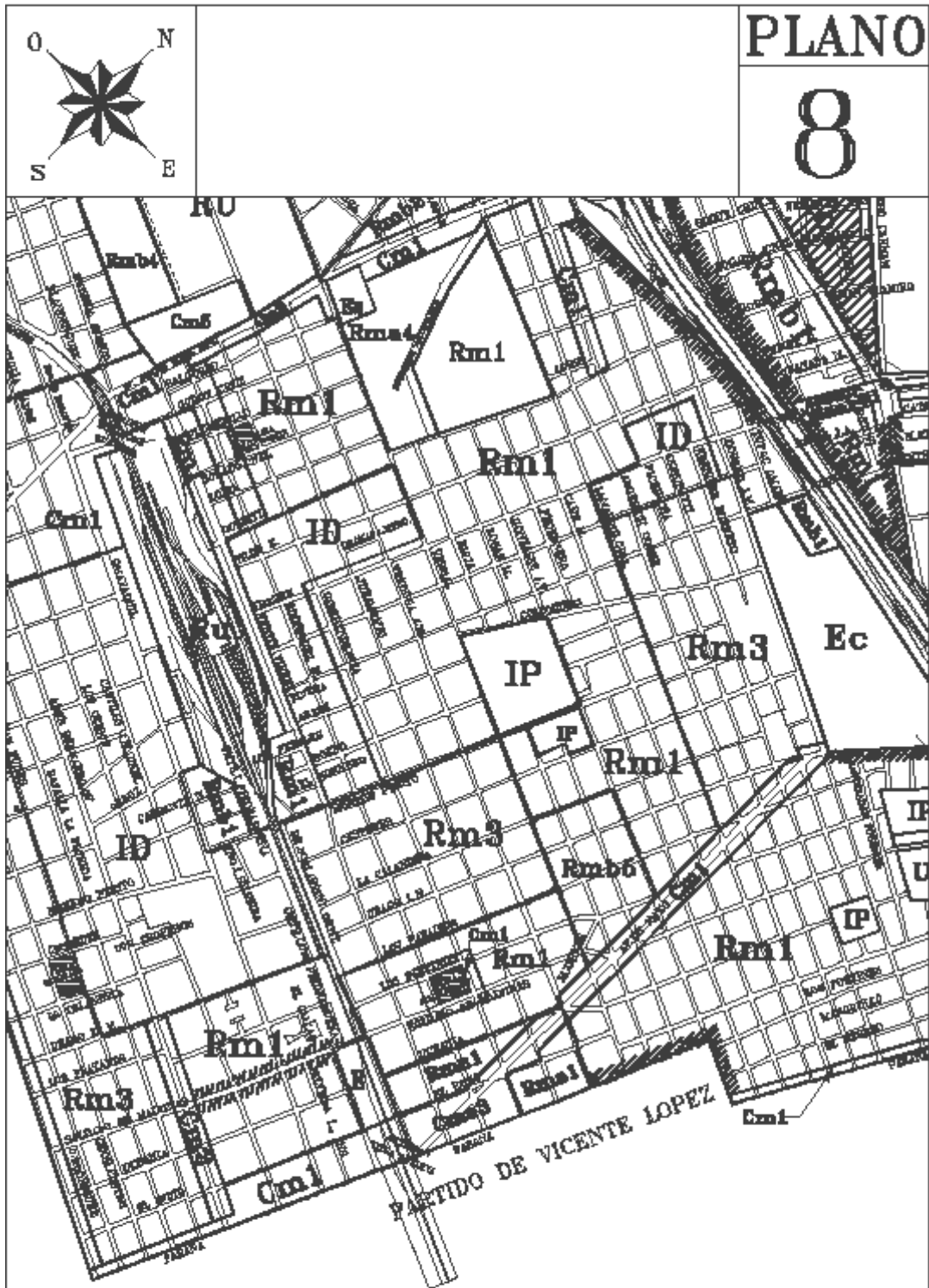
Código de Ordenamiento Urbano



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ANEXO VI



////// USO DIFERENCIADO -Ver hoja de zona-

■ TRATAMIENTO ESPECIAL -Ver hoja de zona-

Código de Ordenamiento Urbano





Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

ANEXO VII



SAN ISIDRO, 5 de Octubre de 2009

DECRETO NUMERO: **2 3 6 1**

VISTO la Ordenanza 8391; y

Considerando:

QUE la misma refiere a una modificación en el desarrollo urbanístico que contempla el amanzanamiento y apertura de la trama vial con cesión de calles y reserva de espacio verde y equipamiento comunitario, provisión de infraestructura de servicios, normativas de subdivisión, usos del suelo, zonificación y regulación de los aspectos ambientales en un sector de la ciudad de Boulogne;

QUE el artículo 11° de la Ordenanza dice: “La promulgación de esta Ordenanza queda supeditada a su convalidación por parte de los Organismos Provinciales competentes, en los términos del artículo 21° del decreto Ley 8912 y sus modificatorios, como Reestructuración Urbana”;

QUE, por otra parte, el artículo 108 inciso 2) de la Ley Orgánica Municipal faculta al Departamento Ejecutivo a promulgar y publicar las disposiciones del Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación, caso contrario quedarán convertidas en Ordenanzas, tal sería el caso de la Ordenanza 8391, la que habría quedado promulgada de hecho, a partir del día 20 de octubre del año 2008;

QUE, corresponde, en consecuencia, modificar el artículo 11 de la Ordenanza 8391, toda vez que no es su promulgación la que queda supeditada a la convalidación por parte de los Organismos Provinciales, sino su operatividad;

QUE el tema en cuestión es de competencia exclusiva del Honorable Concejo Deliberante, y ante la premura necesaria del caso, este Departamento Ejecutivo propone el dictado de un Decreto “ad referéndum” de ese Alto Cuerpo;

/...

//...

Por ello en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO  
d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Modificase el artículo 11° de la Ordenanza 8391, el que queda redactado  
\*\*\*\*\* de la siguiente manera:

“ARTICULO 11°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su convalidación por  
\*\*\*\*\* parte de los Organismos Provinciales competentes, en los términos del  
artículo 21° del Decreto Ley 8912 y sus modificatorias, como Reestructuración Urbana”.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese las restantes disposiciones de la Ordenanza 8391.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo  
\*\*\*\*\* Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese

DESPACHO Y LEGISLACION
EC

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Lic. Héctor Aníbal Prassel  
Sr. Secretario de Inspecciones, R. Urbanos y Tránsito Cdor. Guillermo Sánchez Landa